

ACUERDO N° 192
(24 de septiembre de 2019)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE UNITRÓNICO”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, en uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de universidad.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del decreto 614 de 1984, la higiene y seguridad industrial comprende un conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores en el ambiente de trabajo, que pueden afectar la salud y el bienestar de los trabajadores, investigar los accidentes y las enfermedades laborales con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar su ocurrencia, igualmente comprende las actividades ligadas a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades laborales o a las patologías presentes en el ambiente laboral.

Es necesario establecer lineamientos de carácter general y específicos que sirven como criterios de apoyo para la toma de decisiones en relación con la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

La Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, está en la obligación de constituir o actualizar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial con fines de prevenir, proteger, mantener y mejorar la salud de sus trabajadores buscando siempre la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades de carácter laboral ATEL.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y argumentando la importancia de la implementación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en todas las instalaciones de la ciudadela universitaria, con el apoyo de toda la comunidad tanto académica y administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el reglamento de higiene y seguridad industrial de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, que garantiza la implementación de los mecanismos necesarios para asegurar una oportuna y adecuada prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, basados en la siguiente información:

- RAZON SOCIAL: Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico
- NIT: 844.002.071-4
- ARL: Colmena
- CONTRATO ARL: 1172500

- RIESGO: 1 – 3 - 4 - 5
- CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8453- 1805001 "Educación de Instituciones Universitarias o de Escuelas Tecnológicas"
- UBICACIÓN: Yopal
- DEPARTAMENTO: Casanare
- TELÉFONOS: 6320715 - 6320700
- DIRECCIÓN: Carrera 19 # 39 – 40
- REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Oriol Jiménez Silva

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, ley 962 de 2005, Decreto 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. La Fundación se compromete a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994.

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo el oficio, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, o accidente.

ARTÍCULO CUARTO. Los riesgos existentes en la Institución están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	
RIESGOS FÍSICOS	RIESGOS QUÍMICOS
Ruido	Gases y vapores
Iluminación	Material particulado
Radiaciones no ionizantes	Humos metálicos y no metálicos
Vibraciones	Líquidos

RIESGOS DE SEGURIDAD	RIESGOS PSICOLABORALES
Mecánicos	Gestión organizacional
Eléctricos	Características de la organización del trabajo

Locativos Tecnológicos Trabajo en alturas	Atención al público Jornada de trabajo
---	---

RIESGOS BIOLÓGICOS Virus Hongos Bacterias Parásitos Picaduras y mordeduras Fluidos o excrementos	RIESGOS BIOMECÁNICOS Posturas prolongadas Esfuerzos Movimiento repetitivo Manipulación manual de cargas
---	--

RIESGOS NATURALES Sismos Tormentas Eléctricas	RIESGOS PÚBLICOS Manifestaciones Vandalismo
--	--

PARÁGRAFO: A Efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, la Fundación Universitaria ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO. La Fundación Universitaria se compromete a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 Reglamentado por el Decreto Nacional 1771 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 1530 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO. La Fundación Universitaria y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Fundación Universitaria debe implementar un proceso de inducción al trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, brindando la debida capacitación respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que va a desempeñar.

ARTÍCULO OCTAVO. Este reglamento permanecerá exhibido, en dos lugares visibles de los centros de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO NOVENO. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 116 del 14 de mayo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



JAVIER ALONSO GAVIRIA GIRALDO
Presidente Consejo Superior



LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General